



31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a las siguientes personas:

TITULARES

- Jorge Milciades Rivera Calderón, de la Dirección General de Contabilidad Pública, quien preside la Comisión Multisectorial.
- Rocio del Pilar Mercedes Montero Lazo, de la Dirección General de Contabilidad Pública.
- Carlos Enrique Quiñones Velita, de la Dirección General de Presupuesto Público.
- Wily Eduard Córdova Sánchez, de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos
- Julio Arturo Molina Gárate, de la Oficina General de Tecnologías de la Información.

ALTERNOS

- Daniel Hermógenes Choqueña Huamaní, de la Dirección General de Contabilidad Pública.
- Jesica Raquel Castillo Campos, de la Dirección General de Presupuesto Público.
- Dafna María Bello Correa, de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos.
- Agustín Robles Cruz, de la Oficina General de Tecnologías de la Información.

1.2 En ausencia del representante titular quien preside la Comisión Multisectorial, esta es presidida por la segunda representante titular de la Dirección General de Contabilidad Pública.

Artículo 2. Publicación

La presente Resolución Ministerial se publica en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3. Notificación

Disponer la notificación de la presente Resolución Ministerial a los representantes del Ministerio de Economía y Finanzas señalados en el artículo 1 de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2148669-1

Aprueban los “Procedimientos para el cumplimiento de indicadores para la Transferencia Condicionada al RENIEC 2023” aplicable al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), el Anexo I “Fichas de los indicadores de la transferencia condicionada al RENIEC 2023” y el Anexo II “Formato para la elaboración del Plan de Uso de Recursos (PUR) 2023”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0001-2023-EF/50.01

Lima, 24 de enero de 2023

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 67.1 y 67.4 del artículo 67 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, disponen que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, en coordinación con los sectores correspondientes, diseña e implementa mecanismos de asignación condicionada de recursos a favor de los pliegos presupuestarios con el propósito de mejorar la eficiencia, efectividad, economía y calidad de la provisión de productos hacia el logro de resultados prioritarios o de objetivos estratégicos institucionales; estableciendo para dicho efecto, mediante

Resolución Directoral los parámetros y mecanismos para el diseño, seguimiento y evaluación de las herramientas de incentivos presupuestarios;

Que, el literal c) del artículo 27 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece la asignación de recursos en el presupuesto institucional del Ministerio de Economía y Finanzas hasta por la suma de S/ 10 000 000,00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, destinados, exclusivamente, para la transferencia condicionada al Producto 3000465: Población de 0-3 años con documento nacional de identidad - apoyo social de Programa Presupuestal 079: Acceso de la Población a la Identidad a cargo del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), previo cumplimiento de indicadores y metas que debe efectuar el RENIEC; asimismo, señala que mediante resolución directoral de la Dirección General de Presupuesto Público se establecen los indicadores, metas y procedimientos para el cumplimiento, para la asignación de recursos de la transferencia condicionada vinculada al Producto 3000465: Población de 0-3 años con documento nacional de identidad - apoyo social del Programa Presupuestal 0079: Acceso de la Población a la Identidad a cargo del RENIEC;

Que, en uso de las facultades conferidas en el artículo 67 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, en el literal c) del artículo 27 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Objeto

Aprobar los “Procedimientos para el cumplimiento de indicadores para la Transferencia Condicionada al RENIEC 2023” aplicable al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), cuyo plazo máximo de cumplimiento es hasta el 30 de junio de 2023, así como el Anexo I “Fichas de los indicadores de la transferencia condicionada al RENIEC 2023” y el Anexo II “Formato para la elaboración del Plan de Uso de Recursos (PUR) 2023”; los cuales forman parte de la presente Resolución Directoral. La rectoría del referido incentivo presupuestario está a cargo de la Dirección General de Presupuesto Público, y su implementación se realiza en coordinación con el RENIEC.

Artículo 2. Publicación

Publicar la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano. La presente Resolución Directoral, los Procedimientos y los Anexos aprobados por el artículo 1 de la presente Resolución Directoral, se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JESSICA ROXANA CAMACHO MEDINA
Directora General
Dirección General de Presupuesto Público

2148675-1

Aprueban la relación de intervenciones seleccionadas para el proceso de seguimiento priorizado 2023 y disposiciones para el seguimiento y eficiencia del gasto en el marco del Plan Con Punche Perú

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0003-2023-EF/50.01

Lima, 3 de febrero de 2023

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que la Dirección General de Presupuesto Público es el ente rector y ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y tiene las funciones de programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, emitir las directivas y normas complementarias pertinentes, así como promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria;

Que, el artículo 56 del Decreto Legislativo N° 1440, señala que el seguimiento es el ejercicio priorizado de análisis de las relaciones entre recursos – insumo – producto – resultado, a través del uso de indicadores de desempeño y otros instrumentos que se consideren pertinentes, con el propósito de identificar avances y resultados obtenidos con respecto a los esperados en las líneas de producción de productos, que permitan la toma de decisiones precisa y oportuna para la provisión de los servicios públicos; disponiendo, adicionalmente, que la Dirección General de Presupuesto Público establece los mecanismos para realizar dicho seguimiento;

Que, el Decreto de Urgencia N° 002-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente, el cual establece medidas extraordinarias y urgentes, en materia económica y financiera, que contribuyan a la reactivación y estímulo de la economía nacional, así como de la economía familiar de personas en situación de vulnerabilidad, dada la situación generada debido a los conflictos sociales y su impacto económico en la canasta básica de alimentos;

Que, el artículo 18 del Decreto de Urgencia N° 002-2023, dispone que la Dirección General de Presupuesto Público aprueba, dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de la vigencia de dicha norma, disposiciones para el seguimiento y eficiencia del gasto de las medidas aprobadas;

Que, el artículo 20 de la Directiva N° 0003-2022-EF/50.01 "Directiva de Seguimiento en el marco de la Fase de Evaluación Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0011-2022-EF/50.01, establece que el Seguimiento Priorizado es el proceso flexible y adaptable mediante el cual la Dirección General de Presupuesto Público planifica y ejecuta acciones para la generación periódica de información relevante sobre un grupo de intervenciones priorizadas, para la toma de decisiones en el corto plazo;

Que, asimismo, el numeral 21.1 del artículo 21 de la Directiva N° 0003-2022-EF/50.01 dispone que las intervenciones sujetas al Seguimiento Priorizado son seleccionadas tomando en cuenta: a) el desempeño en la ejecución del presupuesto o el logro de resultados; b) la relevancia del presupuesto programado o asignado; y c) los temas relevantes o prioritarios de Gobierno;

Que, el numeral 21.3 del artículo 21 de la Directiva N° 0003-2022-EF/50.01 establece que la relación de intervenciones priorizadas y los pliegos responsables correspondientes es aprobada anualmente mediante resolución directoral de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP);

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 de la Directiva N° 0003-2022-EF/50.01 establece que para el Seguimiento Priorizado, la DGPP identifica las necesidades de información para cada intervención. Sobre la base de ello, la DGPP, de ser necesario, coordina con los responsables de las intervenciones para realizar las siguientes acciones, según corresponda: a) identificar las características del diseño de la intervención; b) definir los indicadores a realizar seguimiento y metas c) definir el cronograma de hitos y responsables de la intervención; y d) convocar a reuniones de seguimiento con los responsables de las intervenciones priorizadas;

Que, el numeral 22.2 del artículo 22 de la Directiva N° 0003-2022-EF/50.01 establece que para el desarrollo de las acciones definidas en el numeral 22.1 de la

referida Directiva, la DGPP puede solicitar información adicional a los responsables de las intervenciones priorizadas;

Que, de conformidad con el artículo 18 del Decreto de Urgencia N° 002-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente; los artículos 5 y 56 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y los artículos 20, 21 y 22 de la Directiva N° 0003-2022-EF/50.01 "Directiva de Seguimiento en el marco de la Fase de Evaluación Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0011-2022-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Objeto

Aprobar la "Relación de intervenciones seleccionadas para el proceso de Seguimiento Priorizado 2023 y disposiciones para el seguimiento y eficiencia del gasto en el marco del Plan Con Punche Perú", y Anexo I y II, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2. Publicación

Publicar la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano. La Resolución Directoral y sus anexos aprobados en el artículo 1, se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JESSICA ROXANA CAMACHO MEDINA
Directora General
Dirección General de Presupuesto Público

2148961-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Designan Coordinadora I de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 072-2023-TR

Lima, 2 de febrero de 2023

VISTOS: la Hoja de Elevación N° 0036-2022-MTPE/4/12 y el Memorando N° 0233-2023-MTPE/4/12 de la Oficina General de Recursos Humanos; y el Informe N° 0111-2023-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Coordinador/a I de la Oficina General de Recursos Humanos, Nivel F-2, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, es necesario emitir el acto de administración interna mediante el cual se designe a la persona que asumirá dicho cargo;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31419, Ley que